



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Ref.: Liquidación patrimonial

Auto releva liquidador y requiere.

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01126-00

1. Como quiera que la liquidadora designada en proveído anterior, no tomó posesión del cargo (PDF 019), se procede a relevarla del cargo y en su reemplazo se designa como liquidador a **MAGDA LORENA VEGA VANEGAS**, quien hace parte de la lista de personas idóneas para el cargo elaborado en la Superintendencia de Sociedades en atención a lo ordenado por el canon 47 del D. 2677 de 2012. Los honorarios del liquidador se atenderán conforme lo señala el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el Decreto 962 de 2009.

Comuníquese su designación en la forma y términos establecidos en el numeral 2, artículo 564 *idem*, informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe posesionarse y ejercer el cargo encomendado. Secretaría proceda conforme el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

2. **Requerir** al deudor **Luis Alonso Garay Diaz**, con miras a que proceda a acreditar el cumplimiento de lo resuelto en el numeral 3° del auto 4 de noviembre de 2022 y numerales 2° de los proveídos adiado 2 de diciembre de 2022 y 22 de febrero avante, respecto de consignar a ordenes de este despacho la suma fijada como honorarios, esto es, \$500.000. Oficiese de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3. **REQUERIR** a la **SECRETARÍA** del despacho, en aras de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto adiado 22 de febrero de 2023 (PDF 019), respecto la inscripción del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

4. En atención al memorial aportado por el abogado Jesús David López Buitrago (PDF 021), el memorialista deberá estarse y cumplir lo dispuesto en el numeral 4° del auto adiado 22 de febrero de 2023 (PDF 019), comoquiera a que, en el nuevo escrito allegado, pese a indicarlo, no aportó poder alguno en nombre de Bancolombia S.A.

5. En atención al oficio No. 23-0083 remitido por el Juzgado 17 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá (PDF 024), **secretaría**, proceda a informar a dicha sede judicial el



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

estado actual de este asunto, especialmente lo ordenado en el numeral 6° del auto de apertura adiado 4 de noviembre de 2022, para que dicha judicatura proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° del artículo 564 del CGP, únicamente en lo que respecta al deudor **Luis Alfonso Garay Diaz**.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 066 del 2 de mayo de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d8f1adb0f773612fb510abd592871b1a4439fa4d336ffd69aae0a477247b32**

Documento generado en 28/04/2023 03:58:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>